

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2008-01547 Ejecutivo Mixto de CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra SERGIO ALFONSO LIZARAZO MARTINEZ

Vista la actuación surtida, en cuanto el presente proceso se encuentra terminado y se decretó el levantamiento de las medidas cautelares, librándose los oficios de desembargo correspondientes, respecto del vehículo de placas BYQ-731, mediante oficio No. 4173 del 9 de diciembre de 2013 se libró oficio al Parqueadero Ferrari SAS, para la entrega del vehículo al demandado SERGIO ALFONSO LIZARAZO MARTINEZ, sin que en ningún momento haya comunicado que no se le hubiere hecho entrega del citado vehículo.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

Téngase en cuenta y póngase en conocimiento del demandado SERGIO ALFONSO LIZARAZO MARTINEZ, la comunicación que obra al folio 98 del cuaderno 2 del expediente digital, remitida por FERRARI SAS EN LIQUIDACION según el cual hizo traslado del vehículo de placas a un parqueadero administrado por la empresa BODEGAS JUDICIALES A PARKIN con Nit 1.019.056.882-0 cuyo representante legal es el señor ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON, identificado con CC No. 1.019.056.882 y su administrador el señor NESTOR ANDRES MARTIN RUIZ, identificado con CC No. 80.756.498, parqueadero ubicado en la dirección Carrera 90 No. 159 A-55 de Bogotá.

Donde se señala que hubo acuerdo entre el señor William Jiménez en representación del Banco Davivienda y el señor Ulises Arciniégas, representante de Ferrari SAS en liquidación

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.082, hoy cuatro (4) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6af3f750ad1d7f52cc7aeb18b2ba819d865044ff77688e3353331e21d39b4db4

Documento generado en 04/10/2021 05:47:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>